

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1864

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00320-00
DEMANDANTE	ANTONIO JOSE TRIANA YUSTI C.C. 2.690.869
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

El señor ANTONIO JOSE TRIANA YUSTI C.C. 2.690.869, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No. 221 de fecha 21 de septiembre de 2021 proferida por este despacho y la sentencia N°.2132 de fecha 30 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, la cual adiciono la sentencia de primera instancia y confirmando la INEFICACIA del traslado del RPM al RAIS y en consecuencia se ordenó el traslado al RPM administrado por COLPENSIONES.

Sin embargo, el despacho observa que mediante auto N°.620 del 06/04/2022, se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior y se aprobó liquidación de costas, auto que fue apelado por el apoderado de PORVENIR S.A., recurso que fue concedido en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral Del Honorable Tribunal Superior De Cali, por medio de auto N°1007 del 01/06/2022.

Así las cosas, no se observa que en dicho proceso el Tribunal Superior De Cali, ya haya resuelto dicho recurso y que el proceso haya sido devuelto a esta dependencia, por lo tanto, el despacho se abstiene de librar mandamiento de pago por las razones expuestas.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

**RESUELVE :**

**PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en contra de PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENESE** el archivo de presente proceso, previas anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9788d4d6fbce800b70d6807dec485e686d2717c1d4e2e70640a3c62049300f**

Documento generado en 12/09/2022 03:48:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**